

RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Tajo por la que se declara la necesidad de ocupación de bienes y derechos afectados por las obras del embalse de Pozo de los Ramos y de la conducción hasta el canal del Jarama, primera fase, término municipal de Almiruete (Guadalajara).

Examinado el expediente tramitado por la Confederación Hidrográfica de la Cuenca del Tajo para declarar la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios para ejecutar las obras del embalse de Pozo de los Ramos y de la conducción hasta el canal del Jarama, primera fase, término municipal de Almiruete (Guadalajara):

Resultando que sometida a información pública la relación de propietarios y bienes afectados se inserta el edicto reglamentario en el «Boletín Oficial del Estado» número 168/71, del 15 de julio; «Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara» número 78/71, de 1 de julio, y diario «Nueva ALCARRIA», en su edición de 5 de junio último, exponiéndose en la tablilla de edictos del Ayuntamiento de Almiruete (Guadalajara), durante el período preceptivo;

Resultando que remitido el expediente a dictamen de la Abogacía del Estado de la provincia de Madrid informa el citado órgano consultivo con fecha 18 de octubre último, haciendo constar que las actuaciones administrativas se han realizado de acuerdo con la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa, procediéndose que la autoridad competente declare la necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el expediente de referencia;

Resultando que el Servicio correspondiente de la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo informa este expediente con fecha 2 de los corrientes, proponiendo que sea dictado el acuerdo prevenido en los artículos 20 y 21 de la Ley de 18 de diciembre de 1954 y 10 del Reglamento para su ejecución de 26 de abril de 1957;

Considerando que la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo es el órgano competente para conocer, tramitar y resolver los expedientes de expropiación forzosa de bienes y derechos afectados por obras hidráulicas ejecutadas en la cuenca del mismo nombre, todo ello de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954 y Decretos 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966;

Considerando que los informes emitidos son favorables y proponen la aprobación de este expediente, así como la declaración de necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el mismo y afectados por el embalse de Pozo de los Ramos y de la conducción hasta el canal del Jarama, primera fase, término municipal de Almiruete (Guadalajara);

Considerando que no se deduce de los documentos incorporados al expediente la existencia de perjuicios a terceros interesados, y que no se han presentado reclamaciones durante el período de información pública a que se ha hecho referencia precedentemente;

Esta Comisaría de Aguas, de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de 18 de diciembre de 1954 y en virtud de la competencia otorgada por los Decretos 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966, ha resuelto declarar la necesidad de ocupación y elevar a definitiva la relación de bienes afectados, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 168/71, del 15 de julio, y «Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara» número 78/71, de 1 de julio, a fin de ejecutar las obras del embalse de Pozo de los Ramos y de la conducción hasta el canal del Jarama, primera fase, término municipal de Almiruete (Guadalajara).

Madrid, 8 de noviembre de 1971.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Felipe Franco.—8.757-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 20 de octubre de 1971 por la que se establece un examen de Revalida para Restauradores de obras de arte u objetos arqueológicos o etnológicos que reúnan las circunstancias que se indican.

Ilmo. Sr.: La Orden de 15 de marzo de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de abril), que aprobó el Reglamento de la Escuela de Artes Aplicadas a la Restauración, exceptúa de la exigencia de titulación a quienes a la entrada en vigor de esta Orden hayan desempeñado plazas de Restaurador en Centros del Estado con nombramiento expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia.

No obstante, algunos de estos Restauradores solicitan de este Departamento acogerse a la disposición transitoria primera de la mencionada Orden, que establece una prueba de revalida de

conjunto para obtener el título académico de Restaurador por la citada Escuela.

Por lo que, cumplido el trámite del artículo 130 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y con el favorable informe del Consejo Nacional de Educación, Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Los Restauradores de obras de arte u objetos arqueológicos o etnológicos que, sin título académico, hayan desempeñado plazas de Restaurador en Centros del Estado con nombramiento expedido por este Ministerio antes de la entrada en vigor del Reglamento de la Escuela de Artes Aplicadas a la Restauración, aprobado por Orden de 15 de marzo de 1968, podrán realizar la prueba de revalida establecida en la disposición transitoria primera de la mencionada Orden para obtener el título académico de Restaurador ante el Tribunal constituido en la forma que determina el artículo quinto de la Orden citada, quedando dispensados de la escolaridad y el examen individualizado de las asignaturas que componen el plan de estudios del referido Centro.

2.º Se autoriza a la Escuela de Artes Aplicadas a la Restauración para organizar un curso abreviado de «Historia del arte, Arqueología, Química aplicada a la restauración y Criterios de conservación y restauración», previo a la prueba de revalida, al que podrán asistir los Restauradores antes mencionados.

3.º Se autoriza a la Dirección General de Bellas Artes para nombrar el Tribunal y fijar la fecha y requisitos de la convocatoria de estos exámenes.

4.º Los interesados acreditarán, en su momento, que poseen los requisitos exigidos para efectuar esta prueba, mediante la presentación de los nombramientos expedidos por este Ministerio, o bien testimonio notarial o copia compulsada de los mismos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 22 de octubre de 1971 por la que se dota en la Facultad de Medicina de Cadiz de la Universidad de Sevilla la plaza de Profesor agregado de «Fisiología general y Química biológica y Fisiología especial (Fisiología especial)» (Departamento de Fisiología y Bioquímica).

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Sevilla, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1243/1967, de 1 de junio, sobre ordenación en Departamentos de la Facultad de Medicina, y en la Ley de Presupuestos vigente,

Este Ministerio ha resuelto dotar en la Facultad de Medicina de Cadiz de dicha Universidad, con efectos de 1 de octubre actual, la plaza de Profesor agregado que a continuación se indica y que, a efectos de concursos de traslado y de acceso, figura en los Departamentos que asimismo se mencionan, según el citado Decreto de 1 de junio de 1967:

«Fisiología general y Química biológica y Fisiología especial» (Fisiología especial) (Departamento de Fisiología y Bioquímica).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

ORDEN de 3 de noviembre de 1971 por la que se modifican las plantillas del personal docente de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas de Baeza y Tarrega.

Ilmo. Sr.: Para atender a las necesidades de la enseñanza en las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas de Baeza y Tarrega, en uso de las atribuciones que le concede el artículo 11 del Decreto 2127/1963, de 24 de julio.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—En la Escuela de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas de Baeza causa baja una dotación de Profesor de entrada de «Elementos de Mecánica, Física y Química», actualmente vacante, y alta una dotación de Profesor de término adscrita a la enseñanza de «Dibujo lineal».

Segundo.—En la Escuela de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas de Tarrega causa baja una dotación de Profesor de término de «Dibujo artístico», actualmente vacante, y alta una dotación de Profesor de entrada, adscrita a la enseñanza de «Dibujo artístico».